NOTA DNC N° 8982 / 2018

Asunción, 08 de mayo de 2018

Señor
Fredy Monzon, Jefe de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial de Encarnación - CSJ
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 310481 - CONTRATACION DIRECTA PARA "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores" ID 343727

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Carta de Invitación – Capacidad Técnica donde dice: *"El oferente deberá presentar (copia autenticada por Escribano Público) del Certificado de ser Centro Autorizado de Servicios y/o tener la certificación para operar sobre los equipos, provisión de partes y/o repuestos genuinos de la línea Thyssen Krupp".* Reiteramos que dicho requisito podría estar limitando la participación de posibles oferentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María E. Vallejos
DNC - DNCP

Abg. Lorena Encina
Técnica Verificadora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Ruth Mendoza
Jefa de Dpto. de Contratación Directa